

En votación económica, se acepta y en votación nominal, se emiten: trescientos treinta y nueve votos en pro, cien votos en contra y cuatro abstenciones. Aprobada por trescientos treinta y nueve votos Octubre 28 del 2025.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de octubre de 2025



Dip. Kenia López Rabadán

Presidenta de la Mesa Directiva,

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe **Dip. Dr. Ricardo Monreal Ávila, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena**, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la **siguiente propuesta de modificación al Dictamen de la Comisión de Justicia, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE REDACCIÓN
Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto establecer: I. La distribución de competencias y las formas de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de extorsión y otros delitos vinculados; II. El tipo penal básico para el delito de extorsión aplicable a toda la República, sus sanciones y agravantes, así como otros delitos vinculados en materia de extorsión;	Artículo 2. ... I... II. ...



III. Las reglas, procedimientos y previsiones para la investigación, persecución, sanción y ejecución penal del delito de extorsión, e IV. Las acciones, programas y políticas transversales e interinstitucionales que las autoridades deben implementar en sus ámbitos de competencia, para la prevención efectiva del delito de extorsión.	III. Las reglas, procedimientos y previsiones para la investigación, persecución, sanción y ejecución penal del delito de extorsión, y IV. ...
Artículo 3. Las autoridades encargadas de la interpretación, aplicación, diseño, implementación y definición de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, cuidarán, cuando corresponda, aplicar la perspectiva de género, de adulto mayor, interés superior de la niñez, no revictimización, las acciones de reparación del daño, y cooperación institucional e internacional, los cuales se concretarán a través de las siguientes directrices mínimas: I...a X...	Artículo 3. Las autoridades encargadas de la interpretación, aplicación, diseño, implementación y definición de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, cuidarán, cuando corresponda, aplicar las perspectivas de género, interculturalidad, interseccionalidad, del adulto mayor, el interés superior de la niñez, la no revictimización, las acciones de reparación del daño, y cooperación institucional e internacional, los cuales se concretarán a través de las siguientes directrices mínimas: I... a X...
Artículo 8. La investigación, persecución y sanción del delito de extorsión estará a cargo de la Federación, cuando: I. Se actualice alguna de las hipótesis previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el Código Nacional, en el Código Penal Federal o en cualquier otro ordenamiento que le otorgue competencia a la Federación; II. Exista una sentencia, decisión o resolución de algún organismo internacional de protección de los derechos humanos u órgano previsto en cualquier tratado internacional del que el Estado mexicano sea parte, en la que se determine la responsabilidad u obligación de éste, por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento del delito previsto en esta Ley, y	Artículo 8. ... I. ... II. Exista una sentencia, decisión o resolución de algún organismo internacional de protección de los derechos humanos u órgano previsto en cualquier tratado internacional del que el Estado mexicano sea parte, en la que se determine la responsabilidad u obligación de éste, por defecto u omisión en la investigación, persecución o enjuiciamiento del delito previsto en esta Ley, o

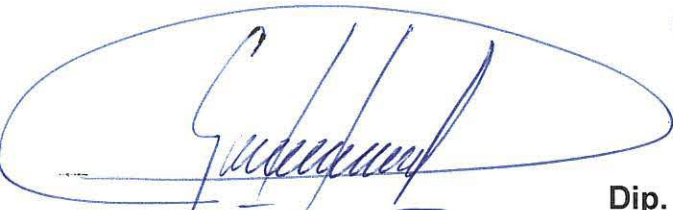
III. El Ministerio Público de la Federación solicite a la Fiscalía o procuraduría de la entidad federativa la atracción del asunto, atendiendo a las características propias del hecho, a las circunstancias de su ejecución o a la relevancia social del mismo.	III. ...
Artículo 16. Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán hasta en una tercera parte cuando en la comisión del delito de extorsión, se presente alguna de las circunstancias siguientes: I...a IV... V. Se obligue por cualquier medio a la víctima a sus familiares, a firmar un acto jurídico, independientemente de su objeto; VI... a X...	Artículo 16. Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán hasta en una tercera parte cuando en la comisión del delito de extorsión, se presente alguna de las circunstancias siguientes I...a IV... V. Se obligue por cualquier medio a la víctima, a celebrar un acto jurídico, independientemente de su objeto; VI... a X...
Artículo 18. Además de las penas señaladas en el artículo 15 de la presente Ley, se aumentará la pena de la mitad hasta dos terceras partes, cuando en la comisión del delito de extorsión se presente alguna de las circunstancias siguientes: I... a X... XI. Se afecte de manera directa la economía de alguna entidad federativa; XII...a XVII... 	Artículo 18. Además de las penas señaladas en el artículo 15 de la presente Ley, se aumentará la pena de la mitad hasta dos terceras partes, cuando en la comisión del delito de extorsión se presente alguna de las circunstancias siguientes: I... a X... XI. Se afecte de manera directa la economía en alguna entidad federativa; XII...a XVII...
Artículo 21. Se aplicará pena de diez a veinte años de prisión y de seiscientas a tres mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que, teniendo atribuciones en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos, así como procuración o impartición de justicia o de	Artículo 21. Se aplicará pena de cinco a doce años de prisión y multa de seiscientas a tres mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que, teniendo atribuciones en materia de prevención, investigación y persecución de los delitos, así como procuración o impartición de justicia o de

vigilancia y custodia en los centros penitenciarios, se abstenga de denunciar ante el Ministerio Público o en caso de urgencia ante la Policía, la comisión de cualquiera de los delitos previstos en esta Ley.	vigilancia y custodia en los centros penitenciarios, se abstenga de denunciar ante el Ministerio Público o en caso de urgencia ante la Policía, la comisión de cualquiera de los delitos previstos en esta Ley.
Artículo 26. La restitución de derechos y la reparación del daño por la comisión del delito de extorsión previsto en la presente Ley, se hará con cargo a los recursos obtenidos de los procedimientos de extinción de dominio, en los términos establecidos en la legislación correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de ejercer las demás acciones procedentes en contra de la persona sentenciada.	Artículo 26. La restitución de derechos y la reparación del daño por la comisión del delito de extorsión previsto en la presente Ley, se hará con cargo a los recursos obtenidos de los procedimientos de extinción de dominio, en los términos establecidos en la legislación correspondiente. La acción de extinción de dominio no procederá respecto de los bienes asegurados que hayan causado abandono a favor del Gobierno Federal o de las entidades federativas, o aquellos bienes respecto de los cuales se haya decretado su decomiso en sentencia ejecutoriada. Lo anterior, sin perjuicio de ejercer las demás acciones procedentes en contra de la persona sentenciada.
Artículo 43. La estrategia nacional para prevenir y combatir el delito de extorsión tendrá, cuando mínimo, los siguientes objetivos: I. Disuadir oportunamente la comisión del delito de extorsión; II. a III. ... IV. Generar información de valor para su aprovechamiento por parte de las unidades encargadas de investigar y perseguir el delito de extorsión.	Artículo 43. ... I. Disuadir oportunamente la comisión del delito de extorsión mediante la implementación, entre otros mecanismos, de campañas permanentes de información y prevención dirigidas a la ciudadanía; II. a III. ... IV. Generar información de valor sobre patrones de operación, para su aprovechamiento de las unidades encargadas de investigar y perseguir el delito de extorsión; y

SIN CORRELATIVO

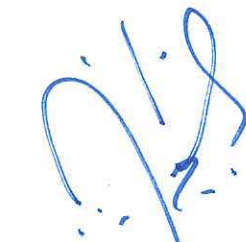
V. Definir metas, líneas de acción y plazos cuantificables para el seguimiento y evaluación de la Estrategia que permitan medir su eficacia y los resultados alcanzados, asegurando la rendición de cuentas y transparencia.

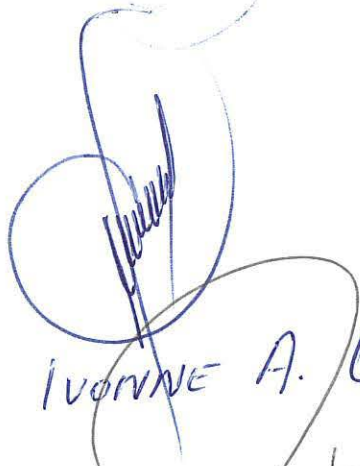
ATENTAMENTE


Carlos 2. Puente Salas


Dip. Ricardo Monreal Ávila


Dip. Mariana Benitez


HUGO ERIC FLORES C.


Dir. IVONNE A. ORTEGA PACHECO


Dip. Neginaldo Sandoa Flores